

**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
SUSCRITO ENTRE DON CARLOS ADOLFO
HEIN ÁGUILA Y LA SUPERINTENDENCIA
DE SALUD.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 433

SANTIAGO, 27 MAR 2017

VISTO: Lo dispuesto en [BO1]la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Ley N°20.981, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa en calidad de titular al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que para el adecuado funcionamiento de la Agencia Regional de Aysén, esta Superintendencia decidió establecer sus dependencias institucionales en la ciudad de Coyhaique, para lo cual es necesario arrendar un inmueble destinado a esos fines, mediante el respectivo contrato y así garantizar la continuidad y el buen funcionamiento de este Organismo en dicha Región.

2° Que, en consecuencia, con fecha 27 de febrero de 2017, ante el Notario Público Alberto Rojas López, titular de la Sexta Notaría de Santiago, entre el Superintendente de Salud, Don Sebastián Pavlovic Jeldres y el Sr. Carlos Adolfo Hein Águila se celebró el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Moraleda N°370, Local N°3, de la comuna y ciudad de Coyhaique, por una renta mensual equivalente a U.F. 24.67 (veinticuatro coma sesenta y siete unidades de fomento), con vigencia de cinco años prorrogables.

3° Que en base a las consideraciones anteriormente expuestas y disposiciones legales pertinentes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Moraleda N°370, Local N°3, de la comuna y ciudad de Coyhaique, celebrado entre la Superintendencia de Salud y don **Carlos Adolfo Hein Águila, RUT [REDACTED]** con fecha 27 de febrero de 2017, por una renta mensual equivalente a U.F. 24.67 (veinticuatro coma sesenta y siete unidades de fomento) monto que deberá ser depositado dentro de los primeros 10 días de cada mes en la **Cuenta Corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], a nombre de doña Eliana Bravo Soto, según lo convenido por las partes, y cuyo texto íntegro es el siguiente:**

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ
NOTARIO PUBLICO



1 REPERTORIO N: 710/017

FGJ/pgp

2 OT: 69853

88A

3

4

5

6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

7

8

9

10

CARLOS ADOLFO HEIN AGUILA

11

12

A

13

14

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

15

16

17

18 En Santiago, República de Chile a veintisiete de Febrero
19 de dos mil diecisiete, ante mí, **ALBERTO ROJAS LOPEZ**,
20 abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de
21 Santiago, con oficio en calle Compañía número mil ochenta y
22 cinco, piso catorce, Comuna y Ciudad de Santiago, Comparece
23 Por una parte don **Carlos Adolfo Hein Águila**, cédula de identidad
24 número [REDACTED] m [REDACTED] n [REDACTED]
25 [REDACTED], chileno, casado, empresario, domiciliado en calle
26 Moraleda número trescientos cuarenta y tres en la Comuna y ciudad
27 de Coyhaique, y de paso en ésta, y, por la otra, en calidad de
28 "Arrendataria" la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, persona jurídica
29 de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones
30 ochocientos diecinueve mil guion siete, representada, según se

actuando. CARLOS ADOLFO HEIN AGUILA A SUPERINTENDENCIA DE SALUD .1702



1 acreditará más adelante, por don **Sebastián Ignacio Pavlovic**
2 **Jeldres**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED]
3 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED],
4 chileno, abogado, casado, ambos domiciliados en Avenida Libertador
5 Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, local
6 doce, Edificio Santiago Downtown, torre dos, comuna y ciudad de
7 Santiago. Los comparecientes mayores de edad, quienes me han
8 acreditado su identidad con las cédulas indicadas, exponen que han
9 convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:
10 **PRIMERO:** **Carlos Adolfo Hein Águila** es dueño de la propiedad
11 ubicada en calle Moraleda número trescientos setenta, local tres, de
12 la comuna y ciudad de Coyhaique y cuyos deslindes según el título
13 correspondiente, son los siguientes: Norte, sitio número dos, en trece
14 metros; Este, parte del sitio número uno, en treinta y dos coma
15 setenta metros; Sur, calle general Parra, en trece coma noventa
16 metros; y Oeste, calle Moraleda, en treinta y siete coma cuarenta
17 metros, según consta de la inscripción de dominio a Fojas setecientos
18 cinco vuelta Número seiscientos veintinueve del Registro de
19 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique,
20 correspondiente al año mil novecientos noventa. **SEGUNDO:** Por el
21 presente instrumento, la arrendadora da en arrendamiento a la
22 arrendataria, para quien acepta su representante, el inmueble
23 ubicado en calle Moraleda número trescientos setenta, local tres, de
24 la comuna y ciudad de Coyhaique, en las condiciones y términos que
25 se señalan en las cláusulas siguientes. Las partes dejan constancia
26 que el inmueble que se arrienda en este acto, será destinado al
27 funcionamiento de las oficinas de la Superintendencia de Salud en
28 dicha ciudad. **TERCERO:** El plazo de arrendamiento del inmueble
29 será de cinco años contados desde el día quince de febrero de dos
30 mil diecisiete, expirando el treinta y uno de enero de dos mil

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ
NOTARIO PUBLICO



1 veintidós. Al vencimiento del plazo de vigencia de este contrato, se
2 prorrogará automática y sucesivamente por períodos de doce meses,
3 a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no
4 perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al
5 domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos noventa
6 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus
7 prórrogas. Será determinante para evaluar la mantención del
8 arrendamiento, el cabal cumplimiento de la obligación establecida en
9 la cláusula novena. CUARTO: La renta mensual de arrendamiento del
10 inmueble será la cantidad de U.F. veinticuatro coma sesenta y siete
11 que deberá pagarse por anticipado antes del día diez de cada mes, al
12 valor que tenga la Unidad de Fomento el día de pago efectivo. Déjase
13 establecido que a exigencia del arrendador, el canon de arriendo
14 pactado en el presente contrato será depositado a la fecha de cada
15 pago mensual, en la cuenta corriente número [REDACTED]
16 [REDACTED], del Banco [REDACTED], a nombre de Eliana
17 Bravo Soto, cédula de identidad número [REDACTED]
18 [REDACTED], con quien el arrendador
19 ha contratado un servicio de apoyo en administración de arriendos, a
20 fin que dicha persona le transfiera dicho monto único y total en las
21 condiciones acordadas entre ambos, sin que a esta Superintendencia
22 le quepa responsabilidad alguna en esa operación. Asimismo, se deja
23 expresa constancia que esta forma de proceder al pago no significa,
24 de manera alguna, que la Superintendencia contraiga obligación
25 alguna con la corredora Sra. Bravo por lo que es totalmente ajena a
26 los acuerdos entre ella y el arrendador, particularmente en lo que se
27 refiere al pago de honorarios por servicios de corretaje y otros.
28 QUINTO: Si se dejare de determinar el valor de la Unidad de Fomento
29 o se modificare la forma en que actualmente se efectúa su
30 determinación, de tal modo que su valor no reflejare fielmente las



1 variaciones del Índice de Precios al Consumidor determinado por el
2 Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo reemplace o
3 haga sus veces, el canon de arriendo se reajustará en lo sucesivo en
4 igual proporción de la variación experimentada por el señalado índice
5 en el mes anteprecedente de aquél que corresponde pagar, tomando
6 como base la cantidad correspondiente, según la última equivalencia
7 vigente de la Unidad de Fomento, y así sucesivamente. El simple
8 retardo en el pago de la renta de arrendamiento y/o de los gastos
9 comunes, obligará a la arrendataria a pagar las primeras con el
10 interés que correspondiente a la tasa de interés promedio para
11 operaciones reajustables en moneda nacional entre la fecha del
12 retardo y la del pago efectivo, y los segundos con los recargos
13 establecidos en el Reglamento de Copropiedad del Edificio, los que
14 se hayan acordado en la Asamblea de Copropietarios, o cualquier
15 otra forma de administración conjunta que rija respecto del inmueble
16 arrendado. El simple retardo en el pago de las rentas de
17 arrendamiento y/o de las cuotas de los gastos comunes constituirá a
18 la arrendataria en mora para todos los efectos legales y significará
19 para ella un incumplimiento grave de las obligaciones que le impone
20 el contrato. **SEXTO:** Las contribuciones que gravan el inmueble serán
21 de cargo exclusivo de la arrendadora, y la arrendataria podrá en
22 cualquier momento solicitar que se acrediten que están pagadas.
23 **SÉPTIMO:** La arrendadora se obliga a entregar la propiedad en
24 buenas condiciones de uso, con todos sus derechos, servidumbres y
25 costumbres, al día en el pago de todas las cuentas que
26 correspondieren, a la fecha de entrega de la propiedad y que son
27 conocidas por la arrendataria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso
28 que se produzca algún desperfecto en la propiedad de naturaleza
29 diferente a los que corresponda pagar a la arrendataria, la
30 arrendadora queda obligada a efectuarlos. Entre las reparaciones de

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ
NOTARIO PUBLICO



1 cargo de la arrendadora se encuentran las que se refieren a las
2 instalaciones de suministros de agua y electricidad, como también
3 todas aquellas que según la ley sean consideradas necesarias y
4 aquellas locativas que por excepción se han hecho necesarias con
5 motivo de fuerza mayor, caso fortuito o debido a la mala calidad de
6 los objetos comprendidos en el arrendamiento. Los trabajos de
7 reparaciones de tales instalaciones deberán iniciarse dentro de tres
8 días hábiles siguientes al aviso correspondiente, entregado por la
9 arrendataria a la arrendadora a través de carta certificada en que se
10 dé cuenta del desperfecto. Los seguros sobre inmueble, mobiliarios
11 y/o artefactos todos de propiedad de la arrendataria, serán cargo de
12 esta última. OCTAVO: Toda mejora que la arrendataria desee
13 introducir durante la vigencia del presente contrato al inmueble, sea
14 para habilitarlos o adecuarlos a sus necesidades, sea con cualquier
15 otro objeto, deberá ser previamente aprobado por la arrendadora, a la
16 cual la arrendataria deberá presentarle un plano o proyecto de
17 remodelación. La arrendadora podrá negar su autorización, si el
18 plano o proyecto no se conforma en lo que dice relación con aspectos
19 estructurales, de instalaciones sanitarias y equipos de aire
20 acondicionado, con los planos aprobados por la Ilustre Municipalidad
21 de Coyhaique, o no respecta el cielo y las instalaciones básicas con
22 que actualmente cuenta el inmueble que da en arrendamiento. Las
23 mejoras introducidas serán de cargo y de cuenta exclusiva de la
24 arrendataria, y al término del contrato quedarán en beneficio de la
25 arrendadora sin cargo ni costo alguno para esta última, a menos que
26 puedan retirarse sin detrimento. Con todo, quedarán excluidas de la
27 obligación de requerir esta autorización o aprobación previa, aquellas
28 instalaciones de tabiquería liviana, opacas o traslúcidas, telefónicas,
29 de iluminación u otras semejantes o que se refieren o tengan por
30 objeto la remodelación interior del inmueble objeto de este contrato.

arriendo CARLOS ADOLFO HEIN AGUILA A SUPERINTENDENCIA DE SALUD .1702



1 Los eventuales rechazos o proposiciones de remodelación deberán
2 obedecer a causas justificadas, y no a una decisión arbitraria de la
3 arrendadora. **NOVENO:** Dado que el inmueble que se arrienda por
4 este acto, corresponde a un conjunto de varios locales ubicados en
5 una propiedad horizontal perteneciente al mismo arrendador, éste se
6 compromete a velar por que todo el conjunto sea mantenido
7 permanentemente en las óptimas condiciones de aseo, orden y
8 conservación que la imagen corporativa institucional de la
9 Superintendencia de Salud exige, para lo cual impartirá las debidas
10 instrucciones a los demás locatarios. El incumplimiento de esta
11 obligación será estimado como GRAVE y podrá dar lugar a la
12 terminación anticipada del contrato según lo que se establece en la
13 cláusula duodécima. Asimismo, el arrendador se obliga a reparar a su
14 costa, cualquier desperfecto que experimenten sus cielos, paredes,
15 pisos, alfombras, vidrios y cristales, pinturas, empapelados, servicios
16 higiénicos, y en general las instalaciones que consten en el acta de
17 entrega respectiva, debidamente firmada por ambas partes. En el
18 evento que el deterioro se produjera por fuerza mayor o caso fortuito,
19 la arrendadora y la arrendataria soportarán exclusivamente el
20 deterioro de las cosas de su propiedad. **DÉCIMO:** Será obligación de
21 la arrendataria pagar íntegra y puntualmente los consumos de agua,
22 considerando que el concepto de agua tiene un costo fijo mensual de
23 diez mil pesos los que se pagan conjuntamente con el arriendo
24 mensual, electricidad y gastos comunes, que correspondan al
25 inmueble objeto del presente contrato y exhibir a la arrendadora los
26 recibos correspondientes a dichos consumos en cada oportunidad
27 que le sean exigidos. Se obliga la arrendataria a acreditar que se
28 encuentra al día en el pago de estos o consumos o servicios en el
29 momento que se haga entrega del inmueble al término del contrato.
30 **UNDÉCIMO:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ
NOTARIO PUBLICO



1 restitución en el mismo estado, habida consideración de su goce
2 legítimo, la devolución, perjuicios y deterioros que causen a la
3 propiedad y a sus servicios e instalaciones y pago de las cuentas
4 por suministros, las partes acuerdan la suma de veinticuatro coma
5 sesenta y siete U.F., que la arrendataria entregará a la
6 arrendadora por el contrato suscrito, monto que servirá de
7 suficiente garantía, quedando desde luego autorizada la
8 arrendadora para descontar de la cantidad referida el valor efectivo
9 y comprobado de las reparaciones de los deterioros y/o perjuicios
10 que se hayan ocasionado y que sean de cargo de la arrendataria,
11 como asimismo, el valor de las cuentas pendientes impagas que
12 sean de electricidad, agua y gastos comunes, todo lo anterior
13 dentro del período del arriendo. La arrendadora deberá hacer
14 devolución de la garantía dentro del plazo de los treinta días
15 corridos siguientes a la entrega del inmueble. DUODÉCIMO: Serán
16 causales de terminación inmediata del presente contrato, el
17 incumplimiento en que incurra cualquiera de las partes, en relación
18 a lo dispuesto en este instrumento, en especial lo estipulado en la
19 cláusula novena, así como lo relativo al pago de las rentas de
20 arrendamiento y las reparaciones a las que se comprometen las
21 partes sin perjuicio de las demás acciones y/o indemnizaciones
22 que correspondieren ejercer o cobrar respectivamente, según este
23 contrato o la ley. Las obligaciones impuestas por la autoridad,
24 según correspondan a su naturaleza y finalidad, serán de cargo del
25 arrendador y/o del arrendatario. La arrendadora podrá hacer visitas
26 periódicas a la propiedad arrendada previa comunicación a la
27 arrendataria con el objeto de comprobar el estado en que se
28 encuentra la propiedad. La arrendataria se obliga a dar las
29 facilidades necesarias a la arrendadora o a quien la represente,
30 para que durante el último mes de arriendo pueda visitar el

arriendo CARLOS ADOLFO HEIN AGUILA A SUPERINTENDENCIA DE SALUD .1702



1 inmueble y mostrarlo a terceros interesados en arrendarlo o
2 adquirirlo, a lo menos durante tres días a la semana, dos horas por
3 día, en horario comprendido entre las doce y las dieciocho horas.
4 En caso de venta de la propiedad la arrendadora se compromete a
5 hacer respetar por el comprador el plazo de vigencia del presente
6 contrato, como asimismo sus estipulaciones. DÉCIMO TERCERO:
7 En el evento de ocurrencia de un siniestro de tal magnitud que
8 impida el uso del inmueble y que no provenga de un hecho o culpa
9 del arrendatario, o de los usuarios de éste, se suspenderá total o
10 proporcionalmente –según corresponda- la obligación de pagar las
11 rentas de arrendamiento. Si el aludido siniestro impide o dificulta
12 de manera significativa el uso del inmueble arrendado, pero en
13 forma temporal o parcial, se efectuarán por la arrendadora las
14 reparaciones necesarias y conducentes para habilitar en el más
15 breve plazo el inmueble para ser ocupado por la arrendataria.
16 DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados de
17 este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad
18 de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales sujetos a la
19 jurisdicción de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.
20 DÉCIMO QUINTO: Los gastos notariales de este contrato correrán
21 por cuenta de ambas partes. Se faculta al portador de copia
22 autorizada de esta escritura para requerir todas las anotaciones,
23 inscripciones y sub inscripciones que fueren pertinentes en el
24 Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Coyhaique.
25 DÉCIMO SEXTO: La personería de don Sebastián Ignacio
26 Pavlovic Jeldres, para representar a la Superintendencia de Salud
27 consta en Decreto número setenta y nueve de veintinueve de
28 junio de dos mil quince, del Ministerio de Salud. Las personerías
29 no se insertan por ser conocidas de las partes y a su pedido.
30 Minuta redactada por el abogado DOÑA Beatriz Otero Uname.

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ
NOTARIO PUBLICO



1 En comprobante y previa lectura firman. Doy Fe. REPERTORIO

2 NUMERO: 710-017 *17*

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Carlos Adolfo Hein Águila
CARLOS ADOLFO HEIN ÁGUILA



Sebastián Ignacio Pavlovic Jeldres
SEBASTIÁN IGNACIO PAVLOVIC JELDRES

SUPERINTENDENTE DE SALUD

[Handwritten signature]

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL
Santiago

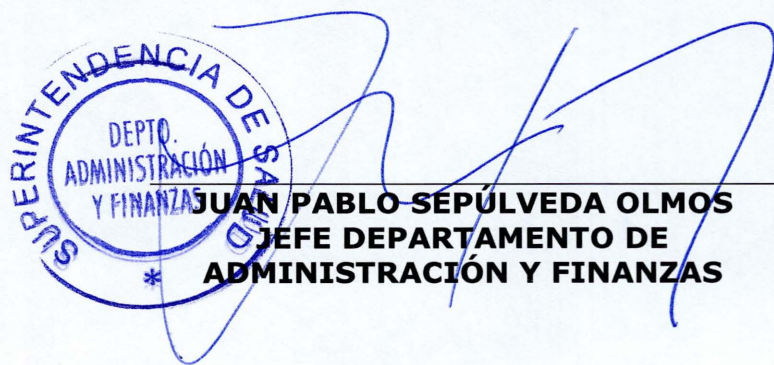
27 FEB 2017



2° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

A circular blue stamp from the Superintendencia de Salud, Departamento de Administración y Finanzas, is partially obscured by a large, stylized blue signature. The stamp contains the text 'SUPERINTENDENCIA DE SALUD' around the perimeter and 'DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS' in the center. Below the stamp, the name 'JUAN PABLO SÉPULVEDA OLMOS' and his title 'JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS' are printed in bold black text.

JUAN PABLO SÉPULVEDA OLMOS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Coyhaique
- Oficina de Partes
- Carlos Hein Águila/Moraleda 343, Coyhaique.

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/CCM/dnp
(tt)

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE DON
CARLOS ADOLFO HEIN ÁGUILA Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LOCAL 3,
UBICADA EN CALLE JOSÉ DE MORALEDA 370,
CIUDAD DE COYHAIQUE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 241

SANTIAGO, 04 FEB. 2022

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.395 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2022; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta SS/N°653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/106, del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, según consta en el contrato de arrendamiento de fecha 27 de febrero del 2017 y aprobado por Resolución Exenta N° 433 de fecha 27 de marzo del mismo año, Carlos Adolfo Hein Águila. RUT N°4.743.697-2, en su calidad de arrendador de Local 3, ubicado en calle José Moraleda 370, de la ciudad de Coyhaique, la entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud.

2° Que, la cláusula tercera del contrato mencionado en el considerando tercero, señala que el plazo de arrendamiento se extenderá entre el 15 de febrero de 2017 por 5 años hasta el 31 de enero del 2022 prorrogándose tácita y automáticamente por periodos de 12 meses y sucesivos de un año cada uno si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de no preservar el arriendo, por carta certificada al domicilio de la otra, con, a lo menos, noventa días de anticipación al término del respectivo periodo o a la prórroga que estuviere vigente.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 426, de fecha 12 de junio de 2019, se rectificó la cláusula tercera del contrato ya indicado, en relación a la vigencia señalando que, el plazo de arrendamiento del inmueble será contado desde el 15 de febrero del 2017, expirando el 15 de febrero del 2022.

4° Que a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo, se debe tener por renovado en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región Aysén, por consiguiente, dicto la siguiente:

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 27 de febrero de 2017, **entre don Carlos Adolfo Hein Águila RUT N°4.743.697-2 y la Superintendencia de Salud**, por local 3, ubicada en calle José Moraleda 370, de la ciudad de Coyhaique, **desde el 16 de febrero de 2022 y hasta el 15 de febrero de 2023.**

2° DÉJASE establecido que el Adendum firmado por las partes con fecha 23-11-2020, rebajó, en forma excepcional, el canon de arriendo en un 15%, por dos años, esto es **entre el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando en 20,97 U.F.** Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de **24,67 U.F.**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por Orden del Superintendente"



RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Aysén
- Oficina de Partes
- Carlos Adolfo Hein Águila
Moraleda 343, Coyhaique

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE DON
CARLOS ADOLFO HEIN ÁGUILA Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LOCAL 3,
UBICADA EN CALLE JOSÉ DE MORALEDA N°370,
CIUDAD DE COYHAIQUE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 130

SANTIAGO, 30 ENE. 2023

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.516 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2023; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°11, de 4 de marzo de 2022, que establece instrucciones específicas sobre bienes y servicios y arriendo de inmuebles, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°4, de 25 de marzo de 2022, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Decreto Afecto N° 17, de 22 de abril de 2022 que designa como Superintendente de Salud a la persona que indica, y

CONSIDERANDO:

1° Que, según consta en el contrato de arrendamiento de fecha 27 de febrero del 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 433 de fecha 27 de marzo del mismo año, el don Carlos Adolfo Hein Águila, RUT N°4.743.697-2, en su calidad de arrendador de Local 3, ubicado en calle José Moraleda N°370, de la ciudad de Coyhaique, la entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud.

2° Que, la cláusula tercera del contrato mencionado en el considerando anterior, señala que el plazo de arrendamiento se extenderá a contar del 15 de febrero de 2017 por 5 años, es decir, hasta el 31 de enero del 2022. Prorrogándose tácita y automáticamente por periodos de 12 meses, a menos que una de las partes manifiesta su voluntad por carta certificada, dirigida al domicilio de la otra, de no perseverar en el arriendo, y con, a lo menos, noventa días de anticipación al término del respectivo periodo o a la prórroga que estuviese vigente.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 426, de 12 de junio de 2018, se rectificó la cláusula tercera del contrato ya mencionado, en relación a su vigencia, indicándose, que ésta será desde el 15 de enero de 2017 al 15 de enero de 2022. No habiendo modificación en cuanto a lo establecido respecto de las prórrogas del contrato.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 241, de fecha 4 de febrero de 2022, en relación a la renovación de contrato señalando que, el plazo de arrendamiento del inmueble será contado desde el 16 de febrero del 2022, expirando el 15 de febrero del 2023.

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo, se debe tener por renovado en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región Aysén, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 27 de febrero de 2017, **entre don Carlos Adolfo Hein Águila RUT N°4.743.697-2 y la Superintendencia de Salud**, por el local 3, ubicada en calle José Moraleda N°370, de la ciudad de Coyhaique, a contar del **16 de febrero de 2023 y hasta el 15 de febrero de 2024**.

2° DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento, será de **U.F 24,67** en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por Orden del Superintendente"



RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

FPV/CCM/jsa

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Aysén
- Oficina de Partes
- Carlos Adolfo Hein Águila
Moraleda N°343, Coyhaique